

SECRETARIA. - Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se recibió del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Santiago de Tolú, nota devolutiva del despacho comisorio #0001, indicando que no se pudo realizar el ingreso en la plataforma TYBA por no contar con las cédulas de identificación de las partes y sus apoderados. Así mismo indica que el sitio donde debe realizarse la diligencia de secuestro es jurisdicción del Municipio de Coveñas, Sucre, y que por tanto no pueden realizar la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.

Sincelejo-Sucre, diciembre 2 de 2020



LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Sincelejo, Sucre, diciembre dos (2) de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y como lo solicitado es procedente, se ordenará que la diligencia de secuestro se realice por el Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas, Sucre, para lo cual se ordenará un nuevo despacho comisorio, dirigido al mencionado Juzgado comisionado para esta diligencia.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- COMISIONESE para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble ubicado en Coveñas con matrícula inmobiliaria número 340-39772, ubicado en el conjunto Los Almendros -propiedad horizontal, embargo decretado en auto de fecha 12-09-2003, cuyos linderos y medidas se encuentran especificados en la escritura pública número 1198 del 30/04/1992, de la Notaría 20 de Medellín, diligencia que viene ordenada en auto de fecha 21/11/2018, al Juzgado Promiscuo Municipal de Coveñas, Sucre, quien tiene la facultad de designar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia llevada en su despacho.

2.- ELABORESE por secretaria el despacho comisorio correspondiente, con los insertos del caso, indicando las partes del proceso, con sus números de cédula o identificación personal y la de sus

apoderados, junto con las especificaciones del inmueble, cuyos linderos y medidas se encuentran especificados en la escritura pública número 1198 del 30/04/1992, de la Notaría 20 de Medellín, la cual se debe anexar al despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

HELMER CORTES UPARELA

Firmado Por:

HELMER RAMON CORTES UPARELA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eadbd5265b187c10ac4936503d770e5e16fe6b48a8c59f281a912b14dab83907

Documento generado en 02/12/2020 10:12:21 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**